



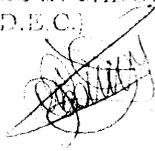
**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO**

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: CUARTA

DE LA ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL-REFORMA ESTATUTOS

OTORGADA POR: ACCESIAS NACIONALES DEL ECUADOR
SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.)

A FAVOR DE: 

EL: 04 DE MAYO DEL 2006

CUANTÍA: USD \$10.000.000,00

Quito, a 04 DE MAYO DEL 2006

Teléfax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimillá E5-13 y Juan León Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e-mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO - ECUADOR



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DE ESTATUTOS**

**COMPañÍA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR
SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.)**

CUANTIA: USD \$10'000.000,00

Di 3 Copias- JC


En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de mayo del dos mil seis, (04 de mayo del 2006), ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Señor Coronel ® Jorge Reyes Torres, en su calidad de Gerente del Proceso de Producción y representante legal de la Compañía **ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.)**; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de



estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, según nombramiento adjunto, a quien de conocer doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incluir la siguiente de aumento de capital, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Señor Coronel @ Jorge Reyes Torres, en su calidad de Gerente del Proceso de Producción y representante legal de la Compañía ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.); de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Compañía ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.), se constituyó en la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Juan de Dios Morales, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de abril del citado año y adoptó una nueva estructura empresarial y estatutaria por efecto del proceso de fusión, constante en la escritura pública celebrada el primero de septiembre del dos mil cuatro, ante el Notario Undécimo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de enero del dos mil cinco. La resolución adoptada por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, en sesión efectuada el veinte y dos de marzo del dos mil seis, de aumentar el capital suscrito y Reformar y Codificar su Estatuto Social. **TERCERA: OBJETO:** En consideración a los antecedentes expuestos, el compareciente declara que suscribe la presente

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and difficult to read. The stamp is faint and circular, with some illegible text or a logo inside.



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Escritura Pública, en observancia y cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas del veinte y dos de marzo del dos mil seis, con el objeto de instrumentar jurídicamente los siguientes actos societarios: A).- **Aumento de Capital:** La Compañía ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.) aumenta el capital suscrito y pagado en la cantidad de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, con la utilización de parte de las **utilidades** líquidas y repartibles del ejercicio económico dos mil cinco; con la participación de todos sus accionistas en uso de sus derechos de atribución y mediante la emisión de un millón de nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; por efecto del cual el nuevo capital suscrito y pagado es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$30'917.850,00), dividido en TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (3'091.785) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. El cuadro de distribución del valor que se capitaliza es el siguiente:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado
HOLDINGDINE S.A,	9.373.270,00	9.373.270,00
Paola Coronel	208.390,00	208.390,00
Jaby Coronel	208.390,00	208.390,00
Gregory Coronel	209.950,00	209.950,00
TOTALES	10'000.000,00	10.000.000,00

El Cuadro de Integración de Capital de la compañía, por efecto del precedente aumento de capital, queda estructurado de la siguiente manera:



(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to.Piso
E-mail:valdivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Accionistas	Nacionalidad	Capital Actual	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Acciones	Valor Cada Acción
HOLDINGDINE S.A.	Ecuatoriana	19.606,870,00	9.373.270,00	28.980.140,00	2.898.014	10,00
Jaby Coronel	Ecuatoriana	435.910,00	208.390,00	644.300,00	64.430	10,00
Paola Coronel	Ecuatoriana	435.910,00	208.390,00	644.300,00	64.430	10,00
Gregory Coronel	Ecuatoriana	439.160,00	209.950,00	649.110,00	64.911	10,00
TOTAL		20'917.850,00	10.000.000,00	30.917.850,00	3'091.785	

B).- Reforma del Estatuto Social:- En consideración al precedente Aumento de Capital se reforma el Artículo Seis del Estatuto Social, el que en adelante dirá: “ El Capital de la compañía es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$30'917.850,00), dividido en TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (3'091.785) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una”.

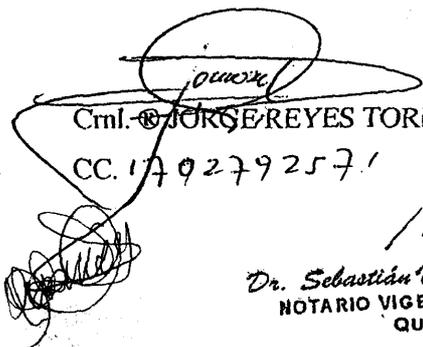
C).- Reforma y Codificación del Estatuto Social.- Reformar y Codificar el Estatuto Social en los términos constantes en el documento que se incorpora como parte integrante. **SEXTA: DECLARACIÓN ADICIONAL:** El Gerente de ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.) declara bajo juramento, para todos los fines y efectos legales pertinentes, que la Compañía bajo su representación no mantiene a la fecha ningún contrato celebrado con el Estado ni con ninguna institución de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, pertenecientes al Estado. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan, como documentos habilitantes e integrantes del presente instrumento público, copia certificada del Acta de la sesión de la Junta General

**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

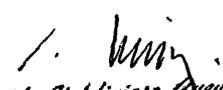
041683



Universal de Accionistas del veinte y dos de marzo del dos mil seis y del texto de la Reforma y Codificación del Estatuto Social y el nombramiento del compareciente. **OCTAVA: INSTRUMENTACIÓN:** Se autoriza a los Abogados Doctor Angel Cantos Mendoza y Abogado y/o Gastón Aulestia Vallejo, para que gestionen el perfeccionamiento jurídico de la presente Escritura Pública. (firmado) Doctor Angel Cantos Mendoza, matrícula número mil seiscientos, (Matrícula N° 1.600 C.A.P.), del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL.** Leida esta escritura al compareciente por mi el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

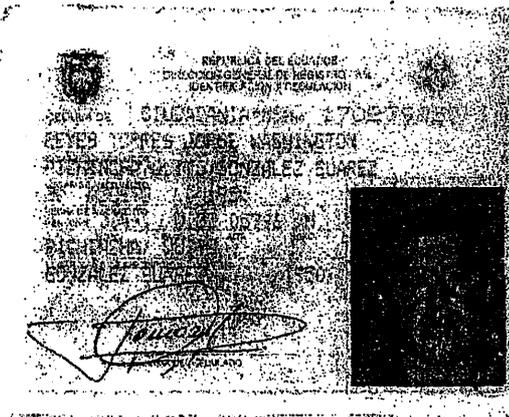

Cnl. **JORGE REYES TORRES**

CC. 1792792571


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ESPACIO EN BLANCO





CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

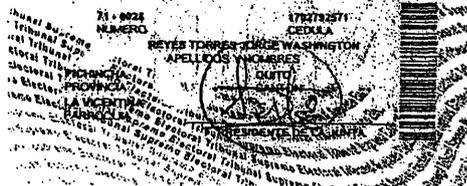
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis..."



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



ESPACIO EN BLANCO



ACTA
SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.)

I.- Lugar y Fecha:

Quito, 22 de marzo de 2006, a las 10:05H., en la Sala de Sesiones del HOLDINGDINE S.A., ubicada en la Avenida Colón No.535, Quinto Piso, Edf. Cristóbal Colón.

II.- Asistentes: Todos los accionistas, según el siguiente detalle:

Nombres	Representación	Cap. Pagado \$	Acc./Votos	Valor/Acción \$
HOLDINGDINE S.A.	CrI.Nelson Echeverría Presidente Ejecutivo	19.606.870,00	1.960.687	10,00
Jaby Coronel B.	Jaby Coronel	435.910,00	43.591	10,00
Gregory Coronel	Jaby Coronel	439.160,00	43.916	10,00
Paola Coronel B.	Jaby Coronel	435.910,00	43.591	10,00
Totales		20.917.850,00	2.091.785	

III.- Declaratoria e Instalación:

Los accionistas presentes representando el 100% del capital pagado, aceptando la invitación formulada por el accionista HOLDINGDINE S.A., al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declaran instalados en sesión de **Junta General Universal de Accionistas.**

IV.- Presidencia y Secretaría:

Preside la sesión, su titular, el Gral. Pedro Machado y actúa como Secretario el Dr. Angel Cantos M. Asesor Jurídico, por decisión de los concurrentes.

V.- Orden del Día: Los concurrentes aceptan el siguiente:

PUNTO UNICO:- Aumento de capital, reforma y codificación del Estatuto Social

VI.- Deliberaciones y Resoluciones:

PUNTO UNICO:- Aumento de capital, reforma y codificación del Estatuto Social

Considerando la resolución adoptada por la Junta General en la sesión anterior referente a la reinversión de parte de las utilidades del ejercicio económico 2005, a

COMPLEJO SIDERURGICO ANDEC - FUNASA
Av. Dr. Raúl Clemente Huerta y Primer Pasaje 12C-SE, Vía a las Esclusas
PBX: 04-2482333 - 04-2480815



propuesta de accionista HOLDINGDINE S.A., acogida por los otros accionistas, la Junta General, por unanimidad, resuelve:

"Aumentar el capital suscrito y pagado en la cantidad de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, con la utilización de parte de las utilidades líquidas y repartibles del ejercicio económico 2005; con la participación de todos sus accionistas en uso de sus derechos de atribución y mediante la emisión de un millón de nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; por efecto del cual el nuevo capital suscrito y pagado es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$30'917.850,00), dividido en TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (3'091.785) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

"Aceptar la siguiente distribución del valor de las utilidades que se capitalizan:

Accionistas	Capital Suscrito	Utilidades	Capital Pagado
HOLDINGDINE S.A	9.373.270,00	9.373.270,00	9.373.270,00
Paola Coronel	208.390,00	208.390,00	208.390,00
Jaby Coronel	208.390,00	208.390,00	208.390,00
Gregory Coronel	209.950,00	209.950,00	209.950,00
TOTALES	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00

"Aprobar el siguiente Cuadro de Integración de Capital, resultante del precedente aumento de capital:

ACCIONISTAS	NAC.	CAP. ACTUAL	AUMENTO	NUEVO CAP.	ACCION.	VALOR
HOLDINGDINE S.A.	Ecuatoriana	19.606.870,00	9.373.270,00	28.980.140,00	2.898.014	10,00
Jaby Coronel	Ecuatoriana	435.910,00	208.390,00	644.300,00	64.430	10,00
Paola Coronel	Ecuatoriana	435.910,00	208.390,00	644.300,00	64.430	10,00
Gregory Coronel	Ecuatoriana	439.160,00	209.950,00	649.110,00	64.911	10,00
TOTAL		20'917.850,00	10.000.000,00	30.917.850,00	3'091.785	

"Aceptar la renuncia que efectúan los accionistas del derecho a ser notificados por la prensa, con el Aviso señalado en el Art. 181 de la Ley de Compañías, sobre el precedente aumento de capital, por irrelevante.

"Reformar el Artículo Seis del Estatuto Social, el que en adelante dirá: El Capital de la compañía es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$30'917.850,00), dividido en TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (3'091.785) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una".

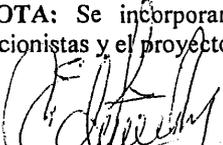
"Reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes en el documento que se agrega como parte integrante de la presente acta y que se incorpora al expediente de esta sesión".

Adicionalmente la Junta General, por unanimidad, faculta y autoriza al Gerente del Proceso de Producción, para que comparezca y suscriba, con su sola firma, la escritura pública con la que se instrumentarán los precedentes actos jurídicos y societarios.

VII.- Clausura y Aprobación.-

No habiendo otro asunto sobre el que tratar, el señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que elaborada es leída, aprobada y suscrita por los concurrentes, en razón de lo cual y siendo las 10:35H, se clausura.

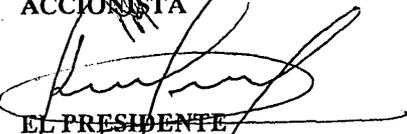
NOTA: Se incorporan al expediente los documentos de representación de los accionistas y el proyecto de la reforma y codificación del Estatuto Social.


CRNL NELSON ECHEVERRIA
HOLDING DINE S.A.
PRESIDENTE EJECUTIVO
ACCIONISTA


GREGORY CORONEL B
ACCIONISTA


JABY CORONEL B.
ACCIONISTA


PAOLA CORONEL B.
ACCIONISTA


EL PRESIDENTE
Gra. Pedro Machado O.


EL SECRETARIO
Dr. Angel Cantos M


CERTIFICADO:
Es copia fiel del original

SECRETARIO



REFORMA Y CODIFICACION

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACERÍAS NACIONALES DEL
ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.)**

ARTICULO UNO.- Denominación

La Compañía se denomina ACERÍAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.)

ARTICULO DOS.- Nacionalidad.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO TRES.- Objeto Social.-

El objeto social de la compañía es la elaboración y comercialización de productos de acero para su consumo final o intermedio, mediante la aplicación de los diversos procesos de laminado a los productos semielaborados, nacionales o importados; la fundición y comercialización de metales y producción de palanquilla de acero; la importación, exportación, venta, distribución y cualquier clase de negociación de sus productos, adquisición, construcción y explotación a cualquier título, de industrias metalúrgicas en general; adquisición, instalación y explotación de industrias complementarias, derivadas, transformadoras, secundarias o relacionadas en cualquier forma con la metalúrgica; la actuación como agente o comisionista, representante o intermediario, en toda clase de negocios relacionados con el cumplimiento de sus fines empresariales; ejecución de todas las operaciones y celebración de toda clase de actos y contratos civiles, comerciales o de cualquier naturaleza para la explotación, venta, consignación, comercio, propaganda, transporte, distribución y fletamento de los productos de acero y de los demás bienes que produzca en el cumplimiento del objeto social

ARTICULO CUATRO.- Duración.-

El plazo de duración de la compañía es de 60 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.

Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO CINCO.- Domicilio.-

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. No obstante podrá establecer sucursales o agencias, establecimientos, locales y oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO SEIS.- Capital.-

El Capital Suscrito es la cantidad de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América; dividido en TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una.

ARTÍCULO SIETE. - Gobierno y Administración

El Gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas y la Administración el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente.

ARTÍCULO OCHO.- De la Junta General.-

La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los accionistas o sus delegados debidamente convocados y reunidos.

La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada de conformidad con la Ley, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, cuando fuere expresamente convocada. Adicionalmente se podrán celebrar sesiones de Junta Universal de Accionistas, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.

La Junta General será convocada por el Presidente o el Vicepresidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo de la Corporación.

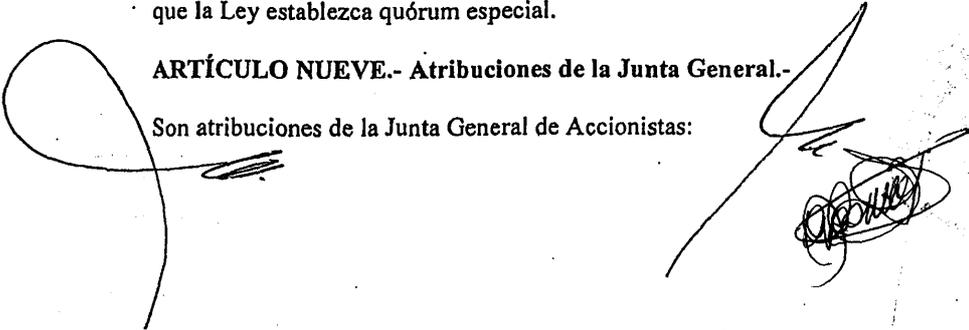
El quórum para la instalación de la Junta General se establecerá de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.

La Junta General será presidida por el Presidente o por el Vicepresidente de la Compañía o por quién haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente o la persona que se designare de manera permanente o para cada sesión, para esta función

Las resoluciones de la Junta General responderán a las políticas, directrices y disposiciones emitidas por la Corporación, como empresa matriz del Grupo Empresarial HOLDINGDINE S.A., al que se ha incorporado y subordinado legalmente la Compañía, como se establece en el Art.429 de la Codificación de la Ley de Compañías, y se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en los que la Ley establezca quórum especial.

ARTÍCULO NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

The image shows several handwritten signatures in black ink. One large, looping signature is on the left side. Another signature is in the center, and a third, more complex signature is on the right. To the right of the signatures is a faint circular stamp, possibly a company seal or official stamp, which is mostly illegible due to fading.

- 1.-Designar y remover al Presidente; al Vicepresidente; a los Vocales del Directorio y al Gerente; así como asignarles aquellas retribuciones que estuvieren expresamente previstas en este Estatuto.
- 2.-Conocer y resolver sobre los Estados Financieros; distribución de utilidades e informes de los Administradores.
- 3.-Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes de la Compañía.
- 4.-Fijar los montos hasta por los cuales el Gerente podrá ejecutar actos, celebrar contratos o efectuar egresos, de manera individual o conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente.
- 5.-Calificar los actos, contratos y asuntos que, en razón de su importancia, deban requerir de la actuación o comparencia del Gerente conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente.
- 6.-Designar Comisarios y fijarles la remuneración.
- 7.-Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria
- 8.-Expedir las políticas, directrices, regulaciones y disposiciones sobre los deberes y atribuciones del Gerente y sus relaciones con la Corporación; y
- 9.-En general, conocer y resolver todos los asuntos que por ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.

ARTÍCULO DIEZ.- Del Directorio.-

Se integrará por el Presidente; el Vicepresidente y por tres Vocales Principales y sus respectivos Alternos, quienes durarán dos años en sus funciones. Sus resoluciones se adoptarán en armonía con las políticas, directrices y disposiciones expedidas por la Corporación, como accionista absolutamente mayoritario y empresa matriz del Grupo Empresarial, al que se ha incorporado y subordinado legalmente la Compañía, como se establece en el Art. 429 de la Codificación de la Ley de Compañías y se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus Vocales.

El Directorio se reunirá, de manera ordinaria, **cada trimestre** y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Vicepresidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo de la Corporación; y se instalará con la concurrencia de, por lo menos, tres de sus Vocales. El Gerente asistirá a las sesiones con voz informativa. Actuará como Secretario, el Gerente o la persona que se designare de manera permanente o para cada sesión, para esta función. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente



ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones del Directorio:

- 1.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias y las resoluciones de la Junta General.
- 2.-Velar por la buena marcha de la compañía, adoptando, con la oportunidad del caso, las correspondientes acciones, decisiones y medidas para su mejor funcionamiento y administración.
- 3.-Aprobar los Planes Estratégicos, Integrales y Operativos, así como el Presupuesto anual y sus reformas.
- 4.-Aprobar la Estructura Orgánica; la creación de nuevas áreas, unidades o divisiones funcionales, administrativas y operativas, así como las escalas y tablas salariales y remunerativas, de conformidad con las políticas y directrices emitidas por la Corporación.
- 5.-Conocer periódicamente los Informes de los Administradores respecto del correspondiente período y adoptar las resoluciones que correspondan.
- 6.- Autorizar las contrataciones, así como aquellos actos o convenios que generen egresos u obligaciones, de acuerdo a la cuantía que hubiere establecido la Junta General; y
- 7.-Ejercer aquellas que le asigne la Junta General y las previstas en la Ley y en el Estatuto.

Las precedentes atribuciones podrán ser asumidas, de manera supletoria, por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DOCE.- Del Presidente

El Presidente durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Será subrogado por el Vicepresidente y sus deberes y atribuciones son:

- 1.-Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio;
- 2.-Firmar conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones
- 3.-Supervisar y coordinar la marcha administrativa y empresarial de la compañía, con sujeción a las políticas y directrices corporativas.
- 4.-Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.



5.-Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto.

6.-Actuar conjunta o individualmente con el Vicepresidente en aquellas actividades y en aquellos actos y contratos que, en razón de su cuantía e importancia, deba comparecer o suscribir documentos públicos o privados con el Gerente; y

7.-Aquellas que le asignare la Junta General de Accionistas

ARTÍCULO TRECE.- Del Vicepresidente

El Vicepresidente durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones son:

1.-Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio

2.-Supervisar y coordinar la marcha administrativa y empresarial de la compañía, con sujeción a las políticas y directrices corporativas.

3.-Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

4.-Actuar conjunta o individualmente con el Presidente en aquellas actividades y en aquellos actos y contratos que, en razón de su cuantía e importancia deba comparecer o suscribir documentos públicos o privados con el Gerente.

5.-Subrogar temporalmente al Presidente y al Gerente, en casos de falta, ausencia o impedimento; y

6.- Aquellas que le asignare la Junta General de Accionistas

ARTÍCULO CATORCE.- Del Gerente y de la Representación Legal:

Las atribuciones y deberes del Gerente son:

1.-Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este Estatuto.

2.-Dirigir y responder por el manejo empresarial, observando las políticas y directrices que emanen de los Órganos de Gobierno y Administración de la empresa y de la Corporación

3.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Compañía, observando los montos, destinos y condicionamientos

establecidos por los Órganos de Gobierno y Administración Corporativos o de la Compañía

4.-Contratar al personal operativo y de obreros y, con la autorización previa de la Corporación, al personal administrativo y de jefaturas u otros niveles, que estuvieren contemplados en la Estructura Orgánica, así como asesores y consultores.

5.-Observar las definiciones y disposiciones que emita la Corporación sobre el manejo y la responsabilidad de los procesos de finanzas, de administración y recursos humanos, adquisiciones corporativas, mercadeo estratégico y otros que requieran de aplicación corporativa.

6.-En general, aquellas constantes en los Manuales de Proceso o de Funciones y las que expresamente le asignare la Junta General de Accionistas, bajo el concepto de una empresa subsidiaria legalmente incorporada a un Grupo Empresarial, al tenor de lo previsto en el Art. 429 de la Codificación de la Ley de Compañías, y las que establecieren otras normas legales y reglamentarias conexas.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o permanente, el Gerente será subrogado por el Vicepresidente.

ARTÍCULO QUINCE.- Fiscalización.

Para las labores de fiscalización, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y el respectivo suplente, a propuesta de la Corporación; quienes cumplirán las obligaciones asignadas en la Ley.

ARTÍCULO DIECISEIS.- Funciones Prorrogadas.

El Presidente, el Vicepresidente, los Vocales del Directorio, el Gerente y los Comisarios, ejercerán sus funciones por el tiempo para el cual fueron nombrados; pero deberán continuar en su ejercicio de manera prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Utilidades.

La Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades anuales, con sujeción a la Ley y a las políticas corporativas que expida la Corporación. .

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Disolución y Liquidación y Normas Supletorias:

Para la disolución y liquidación de la Compañía; designación de Liquidadores; y procedimientos de disolución y liquidación; así como en todo lo que no esté previsto por este Estatuto, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Codificación de la Ley de Compañías y las respectivas reglamentaciones.



DISPOSICIÓN GENERAL: Como definiciones, para el debido alcance e interpretación del presente Estatuto Social, la expresión "Corporación" y "corporativos" se refieren a la empresa matriz del Grupo Empresarial al que pertenece la Compañía y a las decisiones, acciones, políticas y directrices a las que debe someterse, respectivamente, por efecto de lo previsto en el artículo 429 de la Codificación de la Ley de Compañías.

NOTA: CERTIFICO QUE ESTE TEXTO FUE APROBADO EN LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DEL 2006.

EL SECRETARIO.
Dr. ANGEL CANTOS M.



CERTIFICO:
Es copia igual al original

SECRETARIO

ESP. 1000 BLANCO

NOMBRAMIENTO

PARA: SR. CRNL. JORGE WASHINGTON REYES TORRES

FUNCION: GERENTE DEL PROCESO DE PRODUCCION, de la
Compañía Acerías Nacionales del Ecuador Sociedad Anónima
(A.N.D.E.C).

FACULTADES: Las de representación legal, individual o conjunta, con los
otros Gerentes de Proceso y las de administración del proceso a su cargo.

ORGANO NOMINADOR: La Junta General Universal de Accionistas en
sesión del 31 de enero del 2005.

DURACION: Dos años.

ESTATUTO SOCIAL: En el que constan sus facultades, es el incorporado en
la escritura pública de fusión por absorción celebrada el 1ro. de septiembre del
2004, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 5 de enero del 2005.

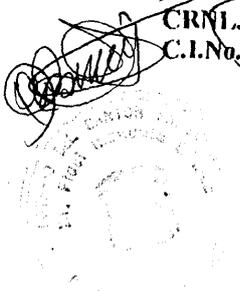
NOTA: En sustitución del nombramiento expedido el 22 de marzo del 2004,
inserto el 25 de estos mismos mes y año, por efecto del proceso de fusión.

LUGAR Y FECHA: Quito, 31 de enero del 2005

DR. ANGEL CANTOS M.
ASESOR JURIDICO - SECRETARIO

ACEPTACION. -Acepto la precedente designación.- Guayaquil, 31 de enero
del 2005.


CRNL. JORGE WASHINGTON REYES TORRES
C.I. No. 170279257-1



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de GERENTE DEL PROCESO DE PRODUCCION de la compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.DE.C.); a favor de JORGE WASHINGTON REYES TORRES; a foja 14.965, Registro Mercantil número 2.625, Repertorio número 4.718.- Guayaquil, once de Febrero del dos mil cinco.-



Zoila Cedeño Cellan
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 147960
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE-COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *AD*

Jorge Washington Reyes Torres
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-
4 FEB 2005

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivia Cueva
**Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO**

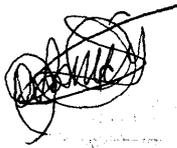
[Signature]



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, según Resolución Número 06.G.DIC.0007598, de fecha veinte y tres de octubre del dos mil seis, se tomó nota con fecha primero de noviembre del dos mil seis, del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C.), celebrada en esta Notaria el cuatro de mayo del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte de noviembre del dos mil seis.-


Dr. Lorena Pineda Morales
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





ESTACIO EN BLANCO



NUMERO DE REPERTORIO: 55.997
FECHA DE REPERTORIO: 17/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:37

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** Que con fecha cuatro de Diciembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0007598, dictada el **23 de Octubre del 2006**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos, de la compañía **ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C)**, de fojas **132.310 a 132.332**, Registro Mercantil número **23.831**. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 55997
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Elsy Cedeño
ANOTACION-RAZON: Zulay Torres



3910,83

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

11/11/06

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 06-G-DIC-0007598 DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, DEL SEÑOR ABOGADO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA (A.N.D.E.C), POR DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN UN MILLÓN DE ACCIONES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA DE ELLAS; Y, B) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA RÉFERIDA ESCRITURA.- GUAYAQUIL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.



Bolivar Peña Malta
Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA DEL CANTON SAMBOROMBON-PROVINCIA DEL GUAYAS
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5o. de la Ley
Notarial Vigente; DOY FE con las fotocopias que concuerdan en (13)
TRECE ejemplares, entre conformes con sus originales, que
se me exhibieron en el oficio de Samborombón, el día 12 DIC 2006

Fidel Insuaste Gomez

DOCTOR FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ
NOTARIO DEL CANTON SAMBOROMBON